

GARCÍA MIRETE, Carmen María, *Las bases de datos electrónicas internacionales*. Tirant Lo Blanch. Derecho y tic's. Valencia, 2014, 341 págs.

El libro de Carmen María GARCÍA MIRETE es una obra pionera. En efecto, se trata de la primera monografía española sobre las bases de datos electrónicas internacionales. Es pionera, sin embargo, no sólo por este hecho. Lo es, sobre todo, en el sentido de fundadora, pues el libro que presentamos al lector ofrece aspectos constituyentes para conocer y comprender una institución compleja y heterogénea, cuyos perfiles jurídicos requerían de una cuidadosa labor definitoria y aclaratoria. De ahí la importancia de las relevantes aportaciones que la autora realiza para facilitar una aproximación conceptual a las bases de datos. Las cincuenta páginas que GARCÍA MIRETE dedica a este propósito son un buen ejemplo de su capacidad de sistematizar y describir con rigor las ideas que conciben y forman el entendimiento del fenómeno que analiza, así como de ordenar por categorías abarcables y entendibles. Los duendes de la imprenta deslizan una errata que nos desvela el esmero con que la autora construye sus argumentos y los expresa con precisión.

En este primer Capítulo el libro nos facilita, a continuación, el marco normativo del que derivan los principios, derechos e intereses implicados en el desarrollo de las bases de datos electrónicas internacionales. Una guía útil para proseguir el estudio y facilitar al lector las referencias necesarias para comprender la esencia y singularidad de los derechos de autor relativos a las bases de datos (págs. 54 y ss.) y su encaje en el principio de territorialidad (págs. 67 y ss.).

La existencia de derechos sobre las bases de datos electrónicas internacionales se aborda en el Capítulo II. En su inicio la autora nos ubica en la *sede de análisis*, un criterio que luego mantendrá, con lo que acierta al ofrecer una perspectiva clínica de los problemas de la determinación de la jurisdicción competente, válida incluso para prevenir los conflictos, ya que describe las soluciones a esta cuestión con esclarecedores planteamientos. A partir de los cuales aborda el problema de la determinación de la ley aplicable a la existencia de derecho sobre una base de datos (págs. 75 y ss.) discerniendo según el tipo de bases de datos y su distinción en función de la originalidad o no, con clara distinción de los niveles regulatorios, internacional, europeo y nacional.

Puesto que la protección de las bases de datos se enmarca en los principios de la protección de la propiedad intelectual, GARCÍA MIRETE analiza su inscripción en el registro de la propiedad intelectual con una aproximación pragmática que añade valor a la inscripción al tiempo que ofrece alternativas plausibles, por ágiles y eficientes. De nuevo nos ofrece un cuidadoso planteamiento sobre la sede de análisis para la impugnación de la inscripción de una base de datos y de la ley aplicable a la inscripción. Las consideraciones que cierran este Capítulo sobre la –no- patentabilidad de las bases de datos, ponen de manifiesto que la autora al adentrarse en el análisis jurídico ha sabido proveerse además de los necesarios conocimientos técnicos que sirven para

construir sus planteamientos y, sobre todo, para facilitar al operador jurídico elementos de gran valor para detectar los problemas y comprender las soluciones.

La autoría y la titularidad sobre las bases de datos electrónicas internacionales son analizadas con virtuosa precisión en el Capítulo III. Tras una esclarecedora página introductoria, cuyas consideraciones nos colocan antes las cuestiones esenciales, GARCÍA MIRETE desentraña los sujetos que ostentan derechos sobre las bases de datos y nos presenta las claves para distinguir entre autores y titulares. En cuanto a los autores, replica el esquema consistente en situar la sede de análisis y determinar la ley aplicable a la autoría de las bases de datos. En esta sección aborda con valentía el problema de la atribución a las personas jurídicas la cualidad de autores de bases de datos. Concluye con pertinente argumentación alentando a no rasgarnos las vestiduras por reconocer los derechos morales de autor a una persona jurídica. Si bien como la cuestión en definitiva dependerá de la ley nacional aplicable, tras haber analizado el caso Aranzadi en el Capítulo II (pp. 102 y ss.), nos recuerda que esta posibilidad no existe en nuestro Derecho. Su amplio conocimiento de la realidad que estudia, lleva a la autora a realizar planteamientos de gran interés en orden a la coautoría de bases de datos (pp. 135 y ss.), analizando junto a las situaciones clásicas de colaboración, realización colectiva y realización compuesta, las situaciones de creación de bases de datos por asalariado y, con gran dominio, las nuevas modalidades de creatividad colaborativa mediante las redes sociales y las Wiki, fenómeno tan actual como poco atendido por la dogmática jurídica. Seguidamente estudia los derechos morales de los autores de bases de datos y fija los límites a su ejercicio.

En cuanto a la titularidad sobre las bases de datos internacionales, GARCÍA MIRETE nos presenta las soluciones para determinar la ley aplicable a la cuestión y a partir de ello, discierne los aspectos relativos a los sujetos titulares de derechos patrimoniales, atendiendo a su autoría (original, creada por asalariados, creada por encargo y creada en el marco de instituciones públicas), y considerando la singularidad del “fabricante” de bases de datos electrónicas (pp. 169 y ss.) Cuestiones complejas que desentraña y analiza con sencillez y claridad, proporcionando al lector relevantes elementos de conocimiento y reflexión. Las Facultades de los titulares de los derechos patrimoniales sobre las bases de datos cierran el Capítulo III, con planteamientos trazados para seguir las categorías anteriormente establecidas y determinar los derechos patrimoniales en causa, así como sus límites.

El Capítulo IV, una vez que la autora nos ha desvelado las claves para comprender el instituto analizado, está dedicado a la contratación internacional sobre bases de datos electrónicas. GARCÍA MIRETE da muestras de virtuosismo en el dominio del lenguaje y de rigor en el método jurídico, al plantear los problemas analizados desde la consideración de la naturaleza jurídica de las bases de datos, recordando la categorización realizada en el Capítulo I, para abordar el tratamiento del objeto del contrato. El mismo procedimiento es seguido para aproximarnos a las partes en el contrato y a la tipología de los contratos de bases de datos (pp. 205 y ss.). El estudio de estas cuestiones le permite un tratamiento bien orientado de las dos cuestiones cardinales de cualquier contrato internacional, que la autora perfila para los contratos

sobre bases de datos electrónicas internacionales. En primer lugar, siempre con una perspectiva clínica, estudia los problemas de la competencia judicial a partir de los foros clásicos (autonomía de la voluntad, protección de consumidores, foro del domicilio del demandado y foro especial por razón de la materia contractual). Este análisis, lógicamente, se realiza a la luz de la regulación vigente en el momento de publicar la obra (el Reglamento Bruselas I), pero como la autora conoce sobradamente los cambios que sobre dicha regulación se cernían en un horizonte temporal inmediato, hubiésemos agradecido que nos los hubiera señalado. Como agradecemos el tratamiento dedicado al Convenio de la Haya de 2005 (pp. 205 y ss.). Determinada la sede de análisis, la autora estudia los problemas y las soluciones para la determinación de la ley aplicable a los contratos internacionales relativos a bases de datos, con amplio conocimiento de las soluciones generales, particulariza el estudio diferenciando las cuestiones relativas a la ley aplicable a los contratos internacionales de creación de una base de datos y de explotación de bases de datos. Estudio en el que, de nuevo, engarza con precisión el entendimiento de la novedosa realidad que analiza y los fundamentos dogmáticos de las soluciones.

La obra se cierra con un quinto Capítulo dedicado a la responsabilidad extracontractual en materia de bases de datos electrónicas. Epígrafe bien traído y seleccionado para justificar ya de entrada la pertinencia de analizar las infracciones de derechos sobre bases de datos, distinguiendo según que se infrinjan los contenidos, los derechos de autor y la leal competencia. Destacable en este Capítulo es la atención prestada a las acciones tanto en materia de infracción de derechos de propiedad intelectual como de competencia desleal (pp. 251 y s.). A partir de estos elementos, con el esquema ya descrito, la autora desentraña la sede de análisis a partir de las reglas del Reglamento Bruselas I con una atenta consideración de los problemas que suscita la determinación del lugar donde se ha producido el daño (pp. 262 y ss.). El Derecho aplicable a la responsabilidad extracontractual se estudia con especial atención a los supuestos de ubicuidad en las infracciones (pp. 274 y ss.). También se presta especial atención por la autora a las cuestiones que surgen respecto de la ley aplicable a la protección de bases de datos mediante derechos de autor y mediante derechos *sui generis*. Concordando con el planteamiento de partida, GARCÍA MIRETE estudia de manera singularizada la ley aplicable a la protección de la competencia leal sobre bases de datos (pp. 288 y ss.), la ley aplicable a la infracción del contenido de una base de datos y la ley aplicable a la determinación de la responsabilidad de los prestadores de servicios.

El libro, en correspondencia con su origen en la tesis doctoral de la autora, se cierra con unas Conclusiones que redondean con lisura los planteamientos originales y bien fundados de una obra que desentraña problemas, aporta soluciones y razonamientos convincentes de gran utilidad para cualquier jurista que deba confrontar esta realidad de las bases de datos electrónicas internacionales. No podemos finalizar este comentario sin destacar la cuidadosa y elaborada selección bibliográfica sobre la que la autora ha fundamentado su aprendizaje y su aportación; el profundo tratamiento de la jurisprudencia, siempre bien traída y mejor analizada y el extenso entendimiento de los elementos técnicos y económicos de la figura que analiza. Sobre todo ello luce el conocimiento del Derecho y de su método, en especial del Derecho internacional

privado y del Derecho de la UE. Y aquí sobresale un rasgo que denota otra virtud de la autora: capaz de apartar de usos y costumbres viciados para no utilizar acrónimos expresivos (TJUE) y emplear la abreviatura correcta (TJ). Fiel al magisterio del Prof. DESANTES. Cunda el ejemplo.

El libro de GARCÍA MIRETE es de una contribución notable, de alcance y profundidad para generar y validar el conocimiento jurídico.

Pilar Blanco-Morales Limones
Universidad de Extremadura